



INFORME:

De conformidad con lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Santa Cruz, considerando el artículo 13.c) y k), relativos al informe preceptivo sobre proyectos y anteproyectos de disposiciones de carácter general, incluidas las Bases de Ejecución Presupuestarias, se INFORMA;

PRIMERO. - De acuerdo con las normas y/o instrucciones de elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2020, determinadas el pasado 29 de julio de 2019 por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, teniendo en cuenta las líneas fundamentales, objetivos y directrices marcados en dicha instrucción, con carácter general la Gerencia Municipal de Urbanismo procede a consignar en su presupuesto aquellos gastos, tanto de naturaleza corriente como de capital, formalmente comprometidos en virtud de contratos, convenios, o cualquier otro acuerdo de colaboración institucionalmente asumido por el importe correspondiente al ejercicio 2020.

A estos efectos y, cumplimentando con ello los criterios fijados por la Instrucción del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de 28 de julio de 2011, se mantiene la tendencia de la tramitación de expedientes conducentes a la reducción de los gastos corrientes, y especialmente de los directamente relacionados con los servicios y suministros necesarios para el mantenimiento de la sede del Organismo Autónomo y otros Servicios Municipales, así como de la Sociedad Municipal de Viviendas, Proyectos, y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, revisándose en lo posible a la baja los contratos de dicha naturaleza aún no revisados.

SEGUNDO. - Se propone la aprobación del Presupuesto con equilibrio inicial en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO. - En el presente presupuesto se cumplen con los requisitos de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero, fijado en los artículos 162, 163, 165, 166 y 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los arts. 3, 12, 19 y 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de diciembre y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, no incurriendo en déficit presupuestario.

CUARTO. – En lo que se refiere a la contención del gasto en materia de personal, los incrementos que se proponen se ajustan fundamentalmente a:

- Los compromisos asumidos en acuerdos sobre condiciones laborales con el personal funcionario y laboral de la corporación, fundamentalmente las variaciones de trienios, y el incremento salarial aprobado conforme a la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en consonancia con el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el

que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

- Cubrir los puestos de personal actualmente vacantes el la RPT vigente del Organismo Autónomo, con la finalidad de obtener un mayor rendimiento e incrementar la agilidad en la tramitación de los expedientes

QUINTO. – En el Capítulo de gastos corrientes en Bienes y Servicios se mantiene la consignación fijada en el presupuesto del ejercicio anterior, cumpliendo de esta forma con las líneas fundamentales marcadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2018.

SEXTO. – Respecto a las inversiones reales del organismo se presta atención a los proyectos de inversión actualmente en ejecución y no culminados, y a los nuevos proyectos a ejecutar teniendo en cuenta, en ambos casos, la financiación y el cumplimiento de las obligaciones que dimanen de los Planes de Ordenación aprobados, debiéndose considerar de manera especial, dado que para el mismo se carece de un Estudio o Memoria Económico Financiera que determine la previsión del gasto a materializar en cada anualidad, el Plan General de Ordenación aprobado definitivamente y de manera parcial por acuerdo de la COTMAC de 30 de julio de 2013.

Se ha de tener en cuenta la exigencia contenida en los artículos 22.4 y 24.1, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, donde se establece la obligación de elaborar un “*informe o memoria de sostenibilidad económica*” en el que se ponderará, en particular, el impacto que producirá en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

SEPTIMO. – En cuanto al estado de ingresos se fijan las previsiones mediante la estimación a través del criterio de caja del ejercicio presente, y ajustando las transferencias corrientes y de capital a efectos de nivelación presupuestaria.

Se cumple con las asignaciones previstas en el precitado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 29 de julio de 2019 en cuanto a la aportación de corriente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, si bien se produce un incremento en la previsión de la transferencia de capital derivado fundamentalmente del incremento de las expropiaciones previstas.

Es cuanto se ha de informar, salvo mejor parecer,

En Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma;

La Secretaria Delegada

Belinda Pérez Reyes